

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE EXTINGUE LA COMISIÓN PROVISIONAL DE DEBATES ENTRE LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTE

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (en adelante Constitución Federal), en materia político-electoral. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo INE) y la denominación de Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante OPLE), a los órganos electorales de las Entidades Federativas.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LEGIPE).
- III. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que el órgano superior de dirección del INE aprobó el Reglamento de Elecciones (en adelante Reglamento), documento que en apoyo a la LEGIPE concreta temas sobre la preparación de la elección, la operación de la jornada electoral y cómputo y resultados de las elecciones, lo que sin duda influye en la integración normativa electoral.
- IV. Mediante Periódico Oficial del Estado número 273, de fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó la reforma a la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Chiapas (en adelante Constitución Estatal), en el Decreto número 044.
- V. El 14 de junio de 2017, se publicó el Decreto número 181, mediante el cual se expide el nuevo Código de Elecciones y de Participación Ciudadana (en adelante Código de Elecciones).
- VI. Mediante Periódico Oficial del Estado número 303, de 30 de junio de 2017, se publicó el Decreto número 220, que contiene diversas reformas a la Constitución Estatal.
- VII. El 30 de junio del año 2017, se emitió el acuerdo IEPC/CG-A/018/2017, del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (en lo sucesivo Consejo General), en donde se dictaron medidas para hacer efectivas las disposiciones del Código de Elecciones.
- VIII. El 26 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG391/2017, por medio del cual el Consejo General del INE modifica el Capítulo XIX de Debates del Libro Tercero del Reglamento.
- IX. El 18 de octubre de 2017 el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/046/2017, mediante el cual, se establece la creación e integración de las Comisiones Provisionales para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido, y la de Debates, para el proceso electoral 2017-2018; así como la que formulará el Plan General de Desarrollo de este Instituto de Elecciones.

Comisión Provisional de Debates	
C. E. Gilberto de Guzmán Bátiz García	Presidente
C. E. Sofía Margarita Sánchez Domínguez	Integrante
C. E. Laura León Carballo	Integrante
Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social	Secretaría Técnica
Un representante de cada partido político	Integrante

- X. El 14 de noviembre de 2017 se instaló la Comisión Provisional de Debates del Instituto de Elecciones, encargada de coordinar la realización de debates para la elección a la Gubernatura del Estado.
- XI. El 22 de noviembre de 2017 el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo INE/CG562/2017, mediante el cual se emiten las reglas básicas para la realización de los Debates entre las y los candidatos a la Presidencia de la República durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como los criterio objetivos para la selección de las y los moderadores.

- XII. El 22 de diciembre de 2017, durante la Sesión Ordinaria de la Comisión Provisional de Debates se aprobó el proyecto de Cronograma de actividades 2017-2018.
- XIII. El 29 de diciembre de 2017 mediante acuerdo IEPC/CG-A/077/2017, se aprobaron las Reglas básicas para la realización de los debates entre las y los candidatos a la Gubernatura del Estado durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, así como los criterios objetivos para la selección de las y los moderadores.
- XIV. El 29 de Enero de 2018 por medio de la Comisión Provisional de Debates del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se dio a conocer la Guía "Formato para el Debate 2018".
- XV. El 27 de Febrero de 2018 por medio de la Comisión Provisional de Debates del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se dio a conocer el micrositio "Éntrale al Debate" (<http://www.entralealdebate.mx>) que tiene por finalidad incluir mecanismos de participación directa o indirecta, garantizando la participación de la ciudadanía en la construcción de los Debates para la Gubernatura.
- XVI. El 29 de marzo del 2018, mediante acuerdo IEPC/CG-A/052/2018, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se determinó la procedencia de las solicitudes de registro de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Chiapas, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, quedando registrados los ciudadanos:
1. Rutilio Cruz Escandón Cadenas.
 2. Jesús Alejo Orantes Ruíz.
 3. Roberto Armando Albores Gleason
 4. José Antonio Aguilar Bodegas.
- XVII. Mediante acuerdo IEPC/CG-A/054/2018, de fecha 29 de marzo del 2018, se declaró improcedente la solicitud de registro como candidato a Gobernador del Estado al aspirante Horacio Culebro Borrayas. En el caso del ciudadano Lenin Ostilio Urbina Trujillo, quedó sujeto el registro hasta en la culminación de la verificación del apoyo ciudadano.
- XVIII. El 04 de abril del 2018, mediante la interlocución de los Representantes de los Partidos Políticos sobre "Las bases generales del modelo para el desarrollo de los Debates entre las y los Candidatos a la Gubernatura del Estado de Chiapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018." durante la Quinta Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 29 de marzo del 2018, se llevó a cabo una mesa de trabajo a fin de aclarar diversas inquietudes.
- XIX. El 17 de abril del 2018, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) de Chiapas y el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía (SCHRTyC), celebraron convenio de colaboración para organizar de manera conjunta la realización de los dos debates que se llevarán a cabo entre los candidatos a la Gubernatura, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XX. Con fecha 18 de abril de 2018, en sesión ordinaria de la Comisión Provisional de Debates, se emitió el acuerdo por medio del cual se propone al Consejo General de este organismo electoral local, la emisión de las bases del modelo para el desarrollo de los debates entre los candidatos a la Gubernatura del Estado de Chiapas en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, mismo que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para ser sometido al análisis y aprobación, en su caso del máximo órgano de dirección; y
- XXI. En sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2018, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/068/2018, por el que, a propuesta de la Comisión Provisional de Debates, se aprobaron las bases del modelo para el desarrollo de los debates entre los candidatos a la Gubernatura del Estado, en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
- XXII. El 25 de abril de 2018, en sesión ordinaria el Consejo General de este organismo electoral local, mediante proyecto de resolución dentro del procedimiento sancionador especial IEPC/PE/CQD/Q/CG/DEOFICIO/005/2018, iniciado en contra del ciudadano Lenin Ostilio Urbina Trujillo, se canceló el registro que como candidato a la gubernatura había quedado condicionado de acuerdo al antecedente XVI.
- XXIII. El 08 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo por el que se modifica la hora del primer debate establecida en el anexo único del acuerdo IEPC/CG-A/068/2018, por el que se emitieron las bases del modelo para el desarrollo de los debates entre los candidatos

a la gubernatura del Estado, en el proceso electoral local ordinario 2017-2018; y se establece el orden de llegada al recinto del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía de dichos candidatos

- XXIV. El 13 de mayo de 2018, se celebró en las instalaciones del Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión el primer debate entre los candidatos a la Gubernatura del Estado de Chiapas.
- XXV. El 23 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió la resolución IEPC/CG-R/015/2018, por la que, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC-38/2018 y su acumulado, se determinó la procedencia del acuerdo de candidatura común integrada por los partidos políticos Revolución Institucional y Nueva Alianza, y se ratifica el registro como candidato a la Gubernatura del Estado, del ciudadano Roberto Armando Albores Gleason, postulado por la citada candidatura común; y la procedencia del acuerdo de candidatura común integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Chiapas Unidos y Podemos Mover a Chiapas, para registrar candidatos al cargo de Gobernador del Estado Chiapas, y la no procedencia del registro como candidato a la Gubernatura del Estado del ciudadano Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor, postulado por dicha candidatura común.
- XXVI. El 24 de mayo del 2018 los partidos Verde Ecologista de México, Chiapas Unido y Podemos Mover a Chiapas, así como el ciudadano Luis Fernando Castellanos Cal y mayor, impugnaron la resolución IEPC/CG-R/015/2018.
- XXVII. El 25 de mayo del 2018 el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas resolvió el expediente TEECH/JDC/138/2018 y sus acumulados TEECH/JDC/139/2018, TEECH/JI/093/2018, TEECH/JI/094/2018, TEECH/JI/095/2018, notificada a este Instituto Electoral, por medio del cual se ordenó la revocación de la multicitada resolución y se procediera al registro del Ciudadano Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor.
- XXVIII. En sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/097/2018, por el que, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, se aprobó el registro del ciudadano Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor, como candidato a la gubernatura del estado de Chiapas, postulado por la candidatura común integrada por los partidos políticos, Verde Ecologista de México, Chiapas Unido y Podemos Mover a Chiapas.
- XXIX. Con fecha 31 de mayo de 2018, en sesión ordinaria de la Comisión Provisional de Debates, se emitió el acuerdo por medio del cual se propone al Consejo General de este organismo electoral local, la modificación a las Bases I, V y VI establecidas en el Anexo Único del acuerdo IEPC/CG-A/068/2018, por el que se emitieron las Bases del Modelo para el desarrollo de los Debates entre los candidatos a la gubernatura del Estado, en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, mismo que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para ser sometido al análisis y aprobación, en su caso del máximo órgano de dirección.
- XXX. En sesión ordinaria de 31 de mayo de 2018, el H. Congreso del Estado de Chiapas aprobó el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, relativo a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 10 del decreto por el que se expide el presupuesto de egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2018.
- XXXI. El 6 de junio de 2018, se recibió el oficio SPC/IGIRD/DIAR/367/2018 remitido por Luis García Moreno, Secretario de Protección Civil y dirigido al Presidente de este organismo electoral local, en donde "se hace del conocimiento que derivado del paro magisterial, las instalaciones del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión, se encuentra en una zona de VULNERABILIDAD ALTA" por lo que se recomienda designar o elegir un lugar alternativo u otro edificio que ofrezca mayor seguridad.
- XXXII. El 6 de junio de 2018, se recibió el oficio SSPC/SSPyPC/1884/2018 remitido por Jesús Ernesto Molina Ramos, en calidad de Subsecretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y dirigido al Presidente de este órgano electoral, en donde se hace del conocimiento que debido a "que no existen las condiciones de seguridad para la realización del debate del 10 de junio de 2018, se solicita a este organismo electoral posponer el debate antes señalado, sin menoscabo que en la próximas fechas se puedan realizar las reuniones pertinentes para valorar la situación".
- XXXIII. El 7 de junio de 2018, se recibió alcance del oficio SPC/IGIRD/DIAR/367/2018 remitido por Luis García Moreno, Secretario de Protección Civil y dirigido al presidente de este organismo electoral local, en donde se hace del conocimiento que "el evento programado a realizarse el domingo 10 de junio del año en curso estaría en peligro la integridad de las personas asistentes al evento y el entorno, por lo cual se determina como un evento de ALTO RIESGO, por lo anterior se recomienda NO realizar el evento por no existir las condiciones

generales para realizarlo, y buscar una nueva fecha que ofrezca mayor seguridad, todo esto por la finalidad de salvaguardar la vida y la integridad de los involucrados al evento”.

- XXXIV. El 8 de junio de 2018, el Consejo General aprobó la modificación a las Bases I, V y VI establecida en el Anexo Único del acuerdo IEPC/CG-A/068/2018, por el que se emitieron las Bases del Modelo para el desarrollo de los debates entre los candidatos a la gubernatura del Estado en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, a fin de establecer la nueva fecha, lugar y horario del segundo debate, así como la descripción de cada una de las rondas y mecanismos de participación puesto que, derivado del cumplimiento de las sentencias aludidas en los antecedentes XXII y XXIV de este acuerdo, se incluye a la contienda un candidato más, haciendo el total de cinco, por lo que fue necesario modificar los tiempos de participación de cada uno de ellos.
- XXXV. El 14 de junio de 2018, el Instituto y el Centro Patronal de Chiapas S.P., a través de sus respectivos Presidentes, suscribieron convenio de colaboración con el objeto de organizar el segundo debate de candidatos para la Gubernatura del Estado, incluyendo directrices que permitan flexibilizar su ejercicio.
- XXXVI. El 15 de junio de 2018, el Consejo General aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/131/2018, por el que , a propuesta de la Comisión Provisional de Debates, se propone al Consejo General la modificación a las Bases IV, V y VI establecidas en el anexo único del acuerdo IEPC/CG-A/068/2018, por lo que se emitieron las bases del modelo para el desarrollo de los debates entre los candidatos a la gubernatura del Estado, en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
- XXXVII. El 16 de junio de 2018, Mercedes Nolberida Hernández León, representante del Partido Chiapas Unido promovió un juicio de inconformidad en contra del acuerdo IEPC/CG-A/131/2018, por el que, a propuesta de la Comisión Provisional de Debates, se propone al Consejo General la modificación a las Bases IV, V y VI establecidas en el anexo único del acuerdo IEPC/CG-A/068/2018.
- XXXVIII. El 17 de junio de 2018, el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, resolvió el expediente TEECH/JI/108/2018 en el que dentro de sus resolutivos primero y segundo establecen que es procedente el juicio presentado por Mercedes Nolbérica Hernández León, representante del Partido Chiapas Unido y se REVOCA el acuerdo IEPC/CG-A/131/2018 emitido por el Consejo General, para efectos del considerando V de dicho proyecto que declara:
- a. Revocar el acuerdo IEPC/CG-A/131/2018, emitido el quince de junio de dos mil dieciocho, por medio del cual el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a propuesta de la Comisión Provisional de Debates, se aprueba la modificación a las bases IV, V y VI, establecidas en el anexo único del citado acuerdo, por el que se emitieron las bases del modelo para el desarrollo de los debates entre los candidatos a la gubernatura del estado, en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
 - b. Ordenar al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, para que en el término de cinco días contados a partir de la legal notificación de la presente resolución emita un nuevo acuerdo, en el que valorando las condiciones de seguridad pública y protección ciudadana, que garanticen la integridad personal de los participantes, asuma directamente en plenitud de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, sin delegar esta obligación, la posibilidad de realizar un segundo debate entre los candidatos a la gubernatura del Estado de Chiapas, ello en virtud de que en el ámbito local, ya se ha realizado un primer debate público entre los candidatos a la gubernatura del Estado.
 - c. Se ordena al instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, que en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas y la Secretaría de Protección Civil del Estado, a efecto de cumplir con lo establecido en las leyes de la materia...”
- XXXIX. El 18 de junio de 2018, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana remitió el oficio IEPC.SE.773.2018 dirigido a Jesús Ernesto Molina Ramos, Subsecretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en donde se solicita la valoración de las condiciones de seguridad pública y protección ciudadana, que garantice la integridad personal de los participantes, así como de los asistentes, ante la posibilidad de realizar un segundo debate entre los candidatos a la gubernatura del Estado de Chiapas.
- XL. El 18 de junio de 2018, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana remitió el oficio IEPC.SE.774.2018 dirigido a Luis García Moreno, Secretario de Protección Civil en donde se solicita su colaboración a fin de emitir

los dictámenes de Protección Civil, en el que se valoren las condiciones de seguridad pública y protección ciudadana, que garantice la integridad personal de los participantes, así como de los asistentes, ante la posibilidad de realizar un segundo debate entre los candidatos a la gubernatura del Estado de Chiapas.

- XLI. El 19 de junio de 2018, se recibió el oficio SSPC/SSPyPC/1989/2018 remitido por Jesús Ernesto Molina Ramos, Subsecretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en donde declara que NO existen las condiciones de seguridad para la realización del debate debido a las acciones del magisterio y las tareas de custodia de la paquetería electoral federal y resguardo de los Consejos Municipales y Distritales Electorales.
- XLII. El 20 de junio de 2018, derivado de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas (TEECH) se llevó a cabo sin acompañamiento del IEPC, el Debate entre los candidatos a la Gubernatura del Estado de Chiapas para el proceso electoral local 2017-2018. Este acto fue realizado por la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).
- XLIII. El 20 de junio de 2018, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana a través de la Unidad Técnica de Comunicación Social envió el memorándum IEPC.P.UTCS.170.2018 dirigido Karina Jeanette Toalá Bezares, Directora General del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, a fin de que se valoren las condiciones y adecuaciones correspondientes a la logística y técnico operativos que le son necesarias para poder realizar un segundo debate entre los candidatos a la gubernatura del Estado de Chiapas.
- XLIV. El 21 de junio de 2018, se recibió oficio SCHRTyC/100/182/0177-2018 en respuesta del memorándum IEPC.P.UTCS.170.2018 y signado por Adela Elizabeth Sánchez López, Apoderada Legal del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, en donde manifiesta la falta de pago de la factura de fecha 11 de junio del presente año (derivado del primer debate) por parte de este órgano electoral, además de señalar que dada la premura a la realización del segundo debate de los candidatos a la Gubernatura del Estado, ese Sistema se encuentra imposibilitado para garantizar la realización del mismo, toda vez que los tiempos de pre-producción, producción, así como las pruebas necesarias no son suficientes, además de que este ejercicio democrático conlleva una inversión económica extraordinaria que el Sistema no puede hacer frente.
- XLV. El 21 de junio del 2018, se circuló el memorándum IEPC.P.UTCS.172.2018 con una convocatoria dirigida a los representantes de los partidos políticos y candidato independiente, con el fin de realizar una mesa de trabajo derivada del acatamiento de la Sentencia TEECH/JI/108/2018 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.
- XLVI. El 22 de junio del 2018, se celebró una mesa de trabajo con los representantes de los partidos políticos y candidato independiente, para analizar el acatamiento de la Sentencia TEECH/JI/108/2018 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con vistas a la posibilidad de celebrar un segundo debate.
- XLVII. El 23 de junio del año en curso, el Consejo General aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/136/2018, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente TEECH/JI/108/2018, en contra del acuerdo identificado con el número IEPC/CG-A/131/2018 respecto a la realización de un segundo debate entre los candidatos a la gubernatura del Estado en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, donde se declaró improcedente la realización de un nuevo debate entre los candidatos a la gubernatura del Estado de Chiapas.
- XLVIII. El 01 de julio de 2018, se llevó a cabo la jornada electoral en el Estado de Chiapas.
- XLIX. El 08 de julio de 2018, el Consejo General del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana, llevó a cabo el cómputo de la elección Gobernador del Estado de Chiapas, resultando ganador de la elección el candidato Rutilio Cruz Escandón Cadenas postulado por la Coalición "Juntos Haremos Historia" integrada por los partidos políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social al haber obtenido un total de 922,111 votos.
- L. En sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2018, la Comisión Provisional de Debates, en virtud de que han cesado los trabajos para los cuales fue creada, aprobó el acuerdo por el que se da cuenta del Informe de Conclusión de Actividades y Logros de Objetivos de dicha Comisión;
- Una vez precisados los antecedentes y;

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, en relación con los numerales 35 párrafo 1, 99 y 100, de la Constitución Estatal; y 64, numeral 1, 65, numeral 2, del Código de Elecciones, disponen que el Instituto de Elecciones, es un organismo público local

electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, mismo que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados locales y miembros de Ayuntamientos, en función concurrente con el INE.

2. Que en el artículo 34 de la Constitución Estatal se define que las campañas políticas tienen como finalidad la obtención del voto a favor de los candidatos que representan a los partidos políticos o coaliciones que los postulan, a través de la difusión de su plataforma electoral y el debate ideológico; deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

La duración de las campañas a Gobernador, a Diputados al Congreso del Estado y a miembros de Ayuntamientos no podrá exceder de sesenta días; y estarán sujetos a los términos establecidos en el Código de la materia.

La ley dispondrá que el Consejo General organice debates entre todos los candidatos a Gobernador y promueva la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y a presidentes municipales, debiendo ser difundidos en los términos que la ley general establezca.

3. Que el Libro Quinto, Título Primero, Capítulo VIII, artículo 218 numerales 4,5, 6 y 7 de la LEGIPE, en concordancia con el artículo 311 del Reglamento de Elecciones, define que en los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los Consejos Generales de los OPLES, organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador o Jefe de Gobierno en el caso de la Ciudad de México; y deberán promover la celebración de los mismos entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual las señales radiodifundidas que los OPLES generen para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones, señalando además que los debates de los candidatos a Gobernador deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa de que se trate. Los medios de comunicación nacional y local podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establezca la ley.
4. Que el Libro Tercero, Título I, del Capítulo XIX, del Reglamento, regula los debates en la contienda electoral, y en términos del párrafo 2, del artículo 303, determina que las disposiciones contenidas en el citado Capítulo podrán servir de base o criterios orientadores para los OPLES, en la organización de debates que realicen entre candidatos que participen en las elecciones de su competencia, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.
5. Que el artículo 195, del Código de Elecciones dispone que el Instituto de Elecciones, coordinará la realización de debates entre todos los candidatos registrados al cargo de Gobernador y promoverá la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y a presidentes municipales, conforme a las bases organizativas que acuerde el Consejo General, para lo cual, las señales radiodifundidas que el Instituto genere para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionario de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.
6. Que la modificación del artículo 304 del Reglamento de Elecciones, plasmado en el Acuerdo INE/CG391/2017, determina que por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.
7. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo citado en el considerando que precede, la modificación al artículo 307 del Reglamento de Elecciones, establece que es atribución de la Comisión Provisional de Debates, aprobar en su primera sesión un plan de trabajo donde se especifique, por lo menos, el método para la selección de los moderadores con criterios objetivos y la ruta para el desarrollo de los debates.

De igual forma, prevé la elaboración de la propuesta de reglas básicas para la celebración de los debates, misma que someterá a consideración, y en su caso aprobación del Consejo General, antes del inicio de las precampañas; dicha propuesta de reglas básicas incluirá, por lo menos, los elementos siguientes: I. La instancia que operará el debate; II. Número de debates; III. El lugar y la fecha en que se celebrarán; IV. Reglas específicas sobre, entre otros elementos, la moderación de los debates, las características de las preguntas, la interacción entre los participantes, y en su caso, la participación de la ciudadanía.

8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 303, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, esta autoridad electoral, tomó como base las reglas básicas para la realización de los Debates así como los criterios objetivos para la selección de las y los moderadores, que fueron aprobadas por el Consejo General del INE el 22 de noviembre del año en curso, mediante Acuerdo INE/CG562/2017.
9. Que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IEPC/GC-A/077/2017 aprobado el 29 de diciembre de 2017, en donde se definen las reglas básicas para la realización de los debates entre las y los candidatos a la Gubernatura del Estado de Chiapas, en cuyo anexo de Reglas Básicas se establece que serán dos los debates entre las y los candidatos a la gubernatura del Estado.
10. Que por medio de la Comisión Provisional de Debates de este Instituto se dio a conocer la guía "Formato para el Debate 2018", que tiene por finalidad modernizar los formatos de los debates a la gubernatura del Estado de Chiapas, así como los posibles escenarios en los cuales se podría desarrollar, con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía y que puedan ejercer su voto de manera informada, marcando un antes y un después en la vida de este Estado, pues por primera vez se dejarán los debates clásicos, optando por uno flexible. Pues actualmente las reglas, formatos y candidatos ya son de conocimiento general, por lo que se puede empezar a definir lo que hoy se conocerá como el modelo para el desarrollo del debate.

Asimismo, se generó consenso con los Partidos Políticos a fin de determinar el modelo más adecuado para que la ciudadanía conozca por medio de los debates las propuestas y plataformas políticas de sus candidatos, optando por un modelo flexible y abierto, mismo que debió modificarse con la inclusión de un quinto candidato a la gubernatura.

De igual forma, la Comisión creó un repositorio de información a través de la página www.entralealdebate.mx, para que la ciudadanía perfile los temas y realice las preguntas que gustaría se hagan a los candidatos. Con ello se asegura la participación activa de la ciudadanía, los temas que delinearán el debate.

11. Que el día 13 de mayo del presente año, se celebró en las instalaciones del Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión el primer debate para candidatos a la Gubernatura del Estado de Chiapas.
12. Que derivado de circunstancias fortuitas que fueron ajenas al Instituto Electoral y consideradas en los antecedentes XXIX, XXX y XXXI, no fue posible realizar el segundo debate programado para el domingo 10 de junio en las instalaciones del Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión, por lo que fue necesaria la modificación de la fecha de su realización. Es de resaltar que dicha institución pública otorgó el apoyo sin el cobro derivado de las labores de producción del primero de los debates.
13. Que derivado de la autorización de la ampliación presupuestal que el H. Congreso del Estado hiciera al presupuesto anual asignado al Instituto referido en el antecedente XXVIII, en donde no se concedió a esta autoridad administrativa electoral el monto total solicitado y en el que se contemplaban los recursos suficientes para un segundo debate, fue necesario priorizar y ajustar el gasto, destinando dichos recursos a los materiales y las funciones sustantivas para el desarrollo del proceso electoral (como lo es la impresión del material y documentación electoral para la jornada del primero de julio) por lo que este instituto no contó en la ampliación con recursos destinados para la realización de los debates, donde se incluye la producción técnica y logística organizativa. Ante ese escenario de racionalidad financiera, el Instituto de Elecciones suscribió un convenio de colaboración con el Centro Patronal de Chiapas S.P. (COPARMEX), para coorganizar un debate de corte ciudadano, estableciendo para ello un modelo conjunto de debate toda vez que este organismo patronal tiene un proyecto nacional de organización de debates, en el que absorben los costos financieros de su producción. Esto con el fin de garantizar a la ciudadanía chiapaneca la realización de un segundo debate entre los candidatos a la Gubernatura del Estado.
14. Que el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, al resolver el expediente TEECH/JI/108/2018, expuesto en el antecedente XXXVI, determinó que esta autoridad electoral no podía celebrar un debate coorganizado por COPARMEX al considerar que es una función que no se puede delegar a otro organismo ciudadano, por lo que revocó el acuerdo IEPC/CG-A/131/2018 emitido por el Consejo General y dando un término de cinco días a partir de su notificación para emitir un nuevo acuerdo.
15. Que al realizar las consultas pertinentes a los órganos de seguridad pública y protección civil, para la valoración de la celebración de un segundo debate, éstos consideraron que hasta ese momento no existían las condiciones idóneas y en todo caso se harían nuevas valoraciones dependiendo de los lugares propuestos para su realización, lo anterior en relación con los antecedentes XXXVII, XXXVIII y XXXIX.

16. Que el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, mediante su escrito expuesto en el antecedente XLI, manifestó que el pago estaba pendiente de la factura de gastos derivados del primer debate por parte de este órgano electoral, además de señalar que dada la premura a la realización del segundo debate entre los candidatos a la Gubernatura del Estado, ese Sistema se encontró imposibilitado para garantizar la realización del mismo, toda vez que los tiempos de pre-producción, producción, así como el necesario para realizar las pruebas, no eran suficientes, además de que ese ejercicio democrático llevaba una inversión económica extraordinaria que el Sistema tampoco pudo afrontar.
17. Que derivado de la reunión de trabajo con los representantes de los partidos políticos, como se expone en el antecedente XLIII, donde se les informó sobre los oficios recibidos por la autoridades de Seguridad Pública, Protección Civil y el Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión, en el sentido de explorar las posibilidades de realizar un segundo debate entre las fechas del 24 y 27 de junio, mediante consenso los representantes asistentes manifestaron su preocupación debido a que en esas fechas los candidatos a la gubernatura del Estado se encontrarán realizando cierres de campaña en diferentes partes de la geografía chiapaneca.
18. Por lo que en términos del artículo 72 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
19. Que el artículo 81 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana indica que el Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso. En el Acuerdo respectivo se establecerá el objeto o actividades específicas de éstas y el plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, que no podrá ser superior a un año.
20. Que el acuerdo número IEPC/CG-A/046/2017, aprobado en sesión celebrada el 18 de octubre de 2017, aprobó el acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana por el que se establece la creación e integración de las Comisiones Provisionales para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido, y la de Debates, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; así como la que formuló el Plan General de Desarrollo de este Organismo Electoral Local, con el fin específico de celebrar el o los Debates entre los Candidatos a la Gubernatura del Estado de Chiapas, por lo que en cumplimiento del antecedente XII y en virtud de que la multicitada Comisión cumplió con su objetivo, se declara la conclusión de las actividades programadas para dicha Comisión.
21. Que el artículo 82 numeral 4 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana señala que al concluir sus actividades o el periodo de su vigencia, las Comisiones Provisionales deberán rendir un informe al Consejo General, sobre las actividades realizadas, en el que se incluya una valoración cuantitativa y cualitativa respecto del cumplimiento de la tarea encomendada, toda vez que han concluido los trabajos para los cuales fue creada la Comisión Provisional de Debates para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, se declara su conclusión. Que del informe final de actividades de la citada Comisión, se desprende que ha concluido, cumpliendo de esa manera con el objetivo para la que fue creada, por lo que la citada Comisión debe concluir en sus actividades.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 218 numerales 4,5, 6 y 7 de la Ley General de Instituciones y de Procedimientos Electorales; 34, 35, párrafos 1, 99 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 303, párrafo 2; 311; 312; del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 4, 64, párrafo 1; 71, numeral 1, fracciones I, V; 72, numeral 1; 80, 81; 195, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 7 fracción II; 8; 11; 12, numeral 1; 13, numeral 1, del Reglamento Interno del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana; 44, párrafo primero, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Organismo Público Local Electoral; 10 del Reglamento de las Comisiones del Consejo General de éste Organismo Electoral, así como los Acuerdos INE/CG391/2017 e INE/CG562/2017, el Consejo General de este organismo electoral local, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se extingue la Comisión Provisional de Debates entre los candidatos a la gubernatura del estado de Chiapas, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, en virtud de lo expuesto en los considerandos 20 y 21 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se deroga el Acuerdo IEPC/CG-A/046/2017, únicamente en la parte relativa a la creación e integración de la Comisión Provisional de Debates entre los candidatos a la gubernatura del estado de Chiapas, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE de este organismo electoral local, notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos procedentes.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos con acreditación y registro ante este organismo electoral local.

SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en el sitio de Internet de este Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, LAURA LEÓN CARBALLO, ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA, GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA, Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; POR ANTE EL C. ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**EL C. CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**


OSWALDO CHACÓN ROJAS

**EL C. SECRETARIO
DEL CONSEJO GENERAL**


ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ